

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira Valle, 8 de octubre de 2024. A despacho del señor Juez el presente asunto, que correspondió por reparto. Queda para proveer.

VANESSA HERNÁNDEZ MARÍN
Secretaria



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
PALMIRA VALLE**

Octubre ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Auto interlocutorio número: **1366**

ASUNTO : **ADMITE TUTELA**

PROCESO : **ACCIÓN DE TUTELA**

ACCIONANTE : **ANDRÉS FELIPE CHAMORRO RENGIFO**

ACCIONADA : **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA-
DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN**

RADICACIÓN : **765203103003-2024-00162-00**

Entra el Despacho en esta ocasión a **estudiar la solicitud de tutela** presentada a través del correo electrónico achamorro14@gmail.com, por el señor ANDRÉS FELIPE CHAMORRO RENGIFO identificado con la C.C. **1.144.032.374**, quien actúa en nombre propio; en contra de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA- y DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN**; por considerar la parte accionante que le están violando el derecho fundamental del **DEBIDO PROCESO**.

Por lo anterior, se procederá a analizar los siguientes aspectos:

En primer lugar, se estudiará la **competencia** de este despacho para conocer de la presente acción; como segundo asunto se estudiará la **legitimación** en la causa por activa y; por último, acerca de su **admisión**.

PRIMERO. Este despacho de conformidad con el artículo 1º de decreto 333 de 2021, que modificó el artículo 2.2.3.1.2.1 del Decreto 1069 de 2015, avocó el conocimiento de la presente acción, toda vez que esta norma señala que para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeren sus efectos, conforme a las siguientes reglas: 2. Las acciones de tutela que se interpongan **contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional** serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los **Jueces del Circuito** o con igual categoría, hipótesis que se adecua al presente caso.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del decreto 2591 de 1991, se tiene que la señora ANDRÉS FELIPE CHAMORRO RENGIFO presento esta acción a nombre propio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Código General del Proceso, se tendrá para todos los efectos legales que la persona mencionada actúa en nombre propio, lo que le otorga legitimación para ejercer la presente acción en defensa de los derechos fundamentales que considera vulnerados.

TERCERO. ADMISIBILIDAD DE LA TUTELA: Encuentra el despacho que la presente acción reúne los requisitos exigidos en el artículo 14 del decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá a su admisión y se harán los demás pronunciamientos consecuenciales.

Sin más consideraciones, el **Juzgado Tercero Civil del Circuito de Palmira Valle,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA, promovida por el señor ANDRÉS FELIPE CHAMORRO RENGIFO identificado con la C.C. 1.144.032.374, quien actúa en nombre propio, en contra de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA- y el DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN de dicha Universidad.

SEGUNDO: VINCULAR a la presente acción de tutela al COORDINADOR DEL CONCURSO PROFESORAL FIA 2024, de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA.

TERCERO: COMUNICAR la presente acción A LOS ACCIONADOS: UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA- y al DECANO FACULTAD DE INGENIERÍA Y ADMINISTRACIÓN; así como **AL VINCULADO** COORDINADOR DEL CONCURSO PROFESORAL FIA 2024. **Se les REQUIERE** para que se pronuncien sobre los hechos que motivan la presente acción de tutela y las pretensiones de la misma; y ejerzan su derecho a la defensa, **concediéndoles para ello plazo hasta las 5:00 pm del día 10 de octubre de 2024.**

CUARTO: VINCULAR a la presente tutela, como terceros con interés, a los inscritos al Concurso Profesor al FIA 2024 de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA -SEDE PALMIRA, para que se pronuncien sobre los hechos y pretensiones que motivan la presente acción de tutela y ejerzan su derecho a la defensa; para lo cual **cuentan con el término de un (1) día, siguiente a la publicación del aviso en los portales web de la Universidad Nacional sede Palmira.** El pronunciamiento de los vinculados debe efectuarse al correo electrónico j03ccpal@cendoj.ramajudicial.gov.co de este estrado judicial.

QUINTO: ORDENAR a la UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE PALMIRA, publicar un aviso en su portal web del contenido del auto admisorio, el escrito de tutela y los anexos de la presente tutela, a efecto de que los inscritos al Concurso Profesor al FIA 2024, puedan actuar en el trámite de la presente acción constitucional. **El cumplimiento de esta orden deberá informarse y acreditarse ante esta sede judicial, en el termino de un (1) día contado a partir de la notificación del presente proveído,** por el representante legal de la UNIVERSIDAD NACIONAL SEDE PALMIRA.

SEXTO: ADVERTIR a los accionados y a los vinculados que, en el evento de no contestar la acción de tutela, es decir, abstenerse de rendir informe sobre la misma, o guardar silencio sobre alguno o algunos de los hechos, se dará aplicación al artículo 20 del decreto 2591 de 1991, que trata de la presunción de veracidad de los hechos de la acción, y **SE TENDRÁN POR CIERTOS LOS MISMOS**.

SEPTIMO: IMPRIMIR a la presente acción el trámite indicado en el decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS IGNACIO JALK GUERRERO
Juez

nbg

Firmado Por:
Carlos Ignacio Jalk Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85af65db8d85f7d85ecf901a8b880a90a98498dddfcced6de7cdd8e2f0e821a4**
Documento generado en 08/10/2024 07:54:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>